

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
PIMV 68-2012 1ª MODIFICACION PROROGAS



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 27 DE 2012  
DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, 22 FEB. 2012

R. EX. N° 461

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (D.P.) N° 068/2012 de fecha 21 de Febrero de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.560; el Decreto Exento N° 1251 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 545 y N° 546, ambas de 2011 y sus modificaciones, y N° 27 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Exentas N° 545 y N° 546 ambas de 2011 y de esta Subsecretaría, se autorizó a Consultora Pupelde Limitada para realizar pescas de investigación sobre el recurso erizo en la X Región de los Lagos, en la XI Región de Aysén y Zona Contigua.

Que mediante Resolución N° 27 de 2012, de esta Subsecretaría, se prorrogó la vigencia de las citadas autorizaciones de pesca de investigación hasta el 30 de Junio de 2012, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 20.560.

Que mediante Memorándum (DP) N° 068 de 2012, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado modificar la citada Resolución en el sentido de imputar la cuota global anual establecida para el recurso erizo en las Regiones X y XI para el año 2012 mediante Decreto Exento N° 208 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a las pescas de investigación autorizadas por Resoluciones N° 545 y N° 546 ambas de 2011 y de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 10.- del número 1 de la Resolución Exenta N° 27 de fecha 2012 de esta Subsecretaría, que prorrogó hasta el 30 de junio de 2012, inclusive, las pescas de investigación a que se refieren los artículos 1° y 2° de la Ley 20.560, en el sentido de incorporar el siguiente inciso:

"Las capturas de erizo se imputarán a la cuota global anual de captura autorizada para el mencionado recurso mediante Decreto Exento N° 208 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sectorizadas según corresponda."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.**

  
ACG/MAP

  
**MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO**  
Subsecretario de Pesca (S)